



Tipo de Proceso	:	Pertenencia
Radicación	:	110013103019 2019 00545 00

Téngase en cuenta que la demandada ELSA ADELINA RIVERA COMBARÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.719.629 no allegó justificación sobre su inasistencia a la audiencia efectuada el 2 de junio de 2021 como lo consagra el inciso tercero del art 372 del C. G. del P., razón por la cual no se tiene excusa por aquella presentada.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo normado en el inciso quinto del numeral 4 de la disposición en cita, el despacho,

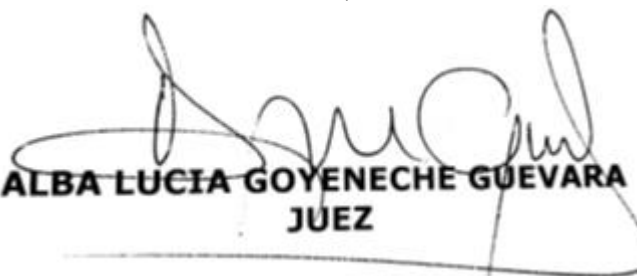
DISPONE

Sancionar con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al la demandada ELSA ADELINA RIVERA COMBARÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.719.629.

La anterior suma de dinero deberá ser depositada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia, denominada Rama Judicial –Multas Rendimientos Cuenta Única Nacional (Circular DESAJC16-DS-3 del 08-01-2016).

En caso de que el pago aquí ordenado no se efectúe dentro del término citado en el párrafo anterior, por secretaría remítanse copias autenticadas de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional o Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con las constancias del caso, a efectos de que se inicie el correspondiente cobro coactivo. (Acuerdo PSAA10-6979 de 2010) (art. 367 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 23/06/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 108

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ

Secretaria
